

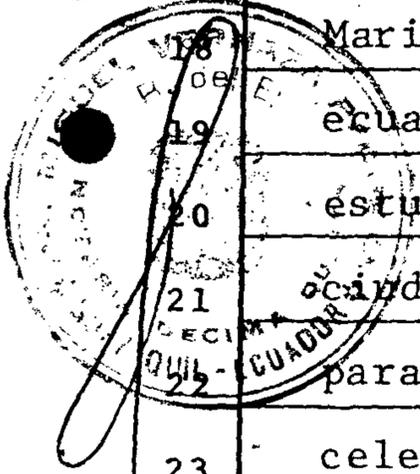
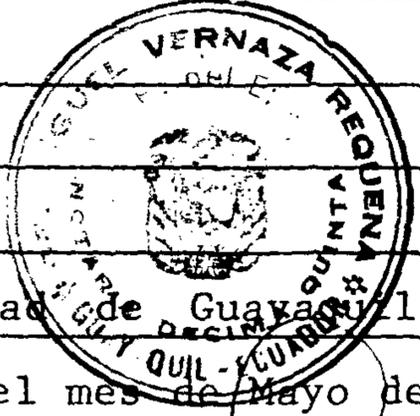


Dr. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL

*Mayo 11-82*

03 084

1	ESCRITURA No.	CONSTITUCION DE LA COM-
2		PANIA DENOMINADA AGRICOLA
3		GAMADU S.A.-----
4		CUANTIA: S/. 500.000,00.-
5	En la ciudad de Guayaquil,	República del Ecuador, a los
6	once días del mes de Mayo	de mil novecientos ochenta i dos,
7	ante mí, Doctor Miguel Vernaza	Requena, Abogado, Notario
8	Titular Décimo Quinto del Cantón	Guayaquil, comparecen: el
9	señor Gabriel Massuh Dumani,	quien declara ser de
10	nacionalidad ecuatoriana, de	estado civil casado, de
11	profesión Industrial; señor Amado	Chónillo Plúa, quien
12	declara ser de nacionalidad	ecuatoriana, de estado civil
13	soltero; de ocupación estudiante;	Señor Vicente Egas
14	Carrasco, quien declara ser de	nacionalidad ecuatoriana, de
15	estado civil soltero, de	ocupación estudiante; Antonio
16	Flores Ruíz, quien declara ser	de nacionalidad ecuatoriana,
17	de estado civil soltero, de	ocupación estudiante; Jacinta
18	Maricela Moncayo Bazurto,	quien declara ser de nacionalidad
19	ecuatoriana, de estado civil	soltera, de ocupación
20	estudiante. Todos mayores de	edad, domiciliados en esta
21	ciudad de Guayaquil, a quienes	de conocer doy fé, capaces
22	para obligarse i contratar,	los mismos que comparecen a la
23	celebración de esta escritura	pública de Constitución de
24	Compañía, sobre cuyo objeto	y resultados están bien
25	instruidos y a la que proceden	de una manera libre i
26	espontánea y para su otorgamiento	me presentan la minuta que
27	dice así: SENOR NOTARIO:-	Sírvase autorizar en el Protocolo
28	de Escrituras Públicas a su	cargo, una de constitución de



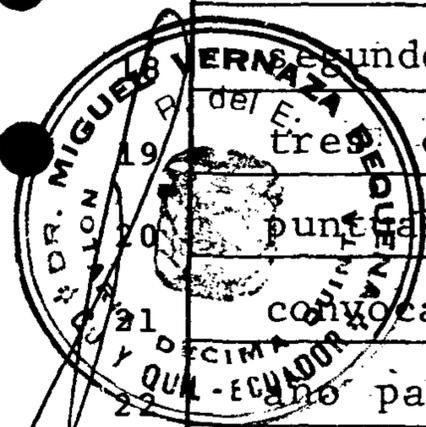
1 Compañía que celebramos al tenor de las siguientes  
2 cláusulas: PRIMERA: intervinientes.- Comparecen al  
3 otorgamiento de esta escritura pública por sus propios  
4 derechos los señores Gabriel Massuh Dumani, Amado Chonillo  
5 Plúa, Vicente Egas Carrasco, Antonio Flores Ruiz y Jacinta  
6 Maricela Moncayo Bazurto, todos los comparecientes son  
7 ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.  
8 SEGUNDA: DEL CONTRATO: Los referidos comparecientes  
9 manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir  
10 una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo  
11 efecto unimos nuestro capitales para emprender en  
12 operaciones mercantiles, a fin de participar en las  
13 utilidades que resultaren de las mismas. TERCERA: La  
14 Sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la  
15 Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes  
16 Estatutos Sociales. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA  
17 GAMADU S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre  
18 de "AGRICOLA GAMADU S.A." se constituye la presente  
19 compañía. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su  
20 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil- Ecuador.  
21 Puede establecer agencias, sucursales o dependencias en  
22 otras ciudades del país o del exterior. ARTICULO  
23 TERCERO: OBJETO.- El objeto principal de la Compañía es  
24 dedicarse a desarrollar labores agrícolas de ciclo corto, la  
25 compra, venta y exportación de productos agrícolas;  
26 importaciones de insumos agrícolas; administración y  
27 explotación de predios rurales destinados a la producción y  
28 demás actividades del ramo agrícola. En fin ejecutar todos



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

00.000

1 los actos y contratos y participar en la constitución de  
2 otras sociedades que tengan relación con su objeto. ARTICULO  
3 CUARTO: DEL PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía es  
4 de cincuenta años contados desde la inscripción del contrato  
5 en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL  
6 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de quinientos  
7 mil sucres dividido en quinientas acciones ordinarias i  
8 nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una.  
9 Los títulos de las acciones deberán estar suscritas por el  
10 Presidente y el Gerente. La acción es indivisibles y dá  
11 derecho a un voto en proporción al valor pagado. En caso de  
12 pérdida o destrucción del título se conferirá nuevo título  
13 previo al cumplimiento de las disposiciones legales.  
14 ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La  
15 Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres  
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
17 para considerar los puntos especificados en los numerales  
18 segundos, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta i  
19 tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
20 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
21 convocatoria y extraordinariamente en cualquier época del  
22 año para tratar los puntos objeto de la convocatoria. Las  
23 Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como  
24 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el  
25 Gerente, para que pueda considerar y acordar válidamente en  
26 primera convocatoria, el aumento o disminución del capital  
27 social, la transformación, fusión o disolución de la  
28 compañía, y, en general cualquier modificación de los



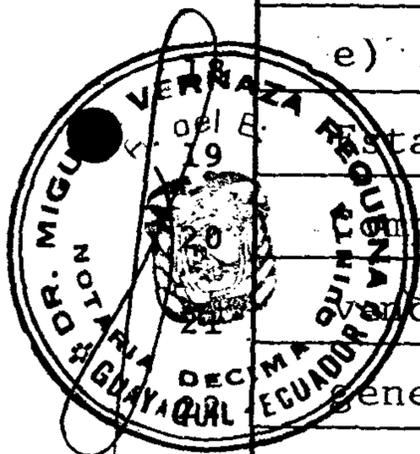
1 estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital  
2 pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación  
3 de la tercera parte del capital pagado, y de no haber quorum  
4 en esta convocatoria, se procederá de conformidad con lo  
5 dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General será  
6 convocada cumpliendo con la forma y requisitos que se  
7 determinan en el artículo doscientos setenta i ocho de la  
8 Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO:- DE LAS JUNTAS  
9 UNIVERSALES- No obstante lo dispuesto en los artículos  
10 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
11 quedará válidamente constituida en los casos previstos en el  
12 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO  
13 OCTAVO: DEL QUORUM DECISORIO.- Toda resolución de la Junta  
14 General se tomará de conformidad con lo dispuesto en el  
15 artículos doscientos ochenta i tres de la Ley de Compañías.  
16 ARTICULO NOVENO: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y SUS  
17 ATRIBUCIONES.- La Junta General estará presidida por el  
18 Presidente, y en caso de que éste no concorra, por uno  
19 cualquiera de los accionistas presentes, elegido en el mismo  
20 acto. De Secretario actuará el Gerente y de no concurrir se  
21 elegirá un secretario ad- hoc, socio o no. De cada sesión se  
22 levantará un acta. Las actas se llevarán en hojas móviles  
23 escritas a máquina, que deberán ser foliadas en numeración  
24 continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el  
25 Secretario. Son atribuciones de la Junta General nombrar y  
26 remover al Presidente, a los Gerentes, y a un Comisario, así  
27 como señalar sus remuneraciones; tendrá, además, las  
28 atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías, no



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario-Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

00-004

1 se requiere autorización de Junta General para compra y/o  
2 venta de bienes inmuebles, permuta, hipotecas y en general  
3 limitación de dominio a tales bienes. ARTICULO DECIMO: DE LA  
4 ADMINISTRACION. La administración de la sociedad la  
5 ejercerán el Presidente y dos Gerentes quienes actuarán en  
6 calidad de administradores con las facultades determinadas  
7 en estos estatutos y en la Ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL  
8 PRESIDENTE.- El presidente, socio o no, durará cinco años en  
9 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En  
10 caso de falta temporal o definitiva será subrogado por los  
11 Gerentes quienes en este caso deberán actuar conjuntamente.  
12 Son atribuciones del Presidente: a ) Convocar las Juntas  
13 Generales y actuar como Presidente de las mismas; b)  
14 Suscribir los títulos de las acciones y actas de Juntas  
15 Generales; c) Llevar los libros de Actas y los que exige la  
16 Ley de Compañías; d) Nombrar, remover y destituir a los  
17 funcionarios y empleados, así como determinar sus funciones;  
18 e) Asumir funciones de liquidador, de conformidad a los  
19 estatutos; f) Obligar a la Compañía; g) Representar a la  
20 Compañía tanto judicial como extrajudicialmente; h) Comprar,  
21 vender y permutar inmuebles, darlos en hipoteca, y en  
22 general gravarlos sin autorización de Junta General; i)  
23 Suscribir y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden y  
24 en general suscribir cualquier documentos de crédito j)  
25 Tendrán, en general, las atribuciones y deberes que la Ley  
26 de Compañías señala para los administradores, y que por este  
27 contrato no se hubieren señalado para otro administrador.  
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes,



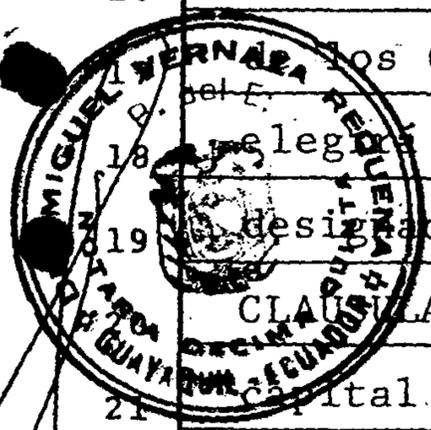
1 socios o no, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo  
2 ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes  
3 de los Gerentes; a) Los señalados en este contrato; b) En  
4 caso de reemplazar al Presidente, tendrá las atribuciones y  
5 deberes señalados en el artículo anterior, pero deberán  
6 actuar en forma conjunta. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA  
7 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la  
8 compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el  
9 Presidente. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION:- El  
10 Comisario, socio o no durará un año en sus funciones,  
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta  
12 definitiva por fallecimiento, excusa o cualquier causa el  
13 Presidente o uno de los Gerente convocará a Junta General de  
14 Accionista en el plazo de quince días contados desde la  
15 fecha de la falta, para que haga la designación  
16 correspondiente. Son obligaciones del Comisario las  
17 señaladas en la Ley de Compañías, y además las que  
18 determinare la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO  
19 QUINTO: DEL BALANCE.- El Presidente y /o Gerentes en el  
20 plazo máximo de tres meses contados desde el treinta i uno  
21 de Diciembre de cada año, fecha en que se fija el cierre del  
22 ejercicio económico anual realizará el balance general y el  
23 Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de  
24 distribución de beneficios y la memoria explicativa de la  
25 gestión social y situación de la compañía, documentos que  
26 deberán estar a disposición de los accionistas, de  
27 conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS  
28 UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: Las utilidades liquidas y



03-004

MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción  
2 al valor pagado de sus correspondientes acciones. Previo el  
3 reparto de las utilidades se deducirá de ellas el mínimo  
4 porcentaje establecido por la Ley para formar el fondo de  
5 reserva legal, hasta que éste alcance el mínimo exigido por  
6 la Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION  
7 ANTICIPADA.- Además de los casos determinados por la Ley, la  
8 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de  
9 duración determinado en estos Estatutos, cuando los  
10 accionistas voluntariamente lo acordasen en Junta General.  
11 En caso de que la compañía fuere a emitir obligaciones,  
12 requerirá el consentimiento de la Superintendencia de  
13 Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para  
14 el caso de que la Compañía tenga que disolverse y siempre  
15 que no hubiere oposición de parte de algún accionista,  
16 asumirán las funciones de liquidadores el Presidente y uno  
17 de los Gerentes. De haber oposición a ello la Junta General  
18 elegirá uno o más liquidadores y si resultare empatada la  
19 designación la efectuará la Superintendencia de Compañías.  
20 CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El  
21 capital y monto de su valor pagado está integrado de la  
22 siguiente manera: el señor Gabriel Massuh Dumani ha suscrito  
23 cuatrocientos noventa i seis acciones ordinarias y  
24 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en  
25 numerario el veinticinco por ciento de cada una de las  
26 acciones suscritas; el señor Amado Chonillo Plúa ha suscrito  
27 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha  
28 pagado en numerario el veinticinco por ciento de la acción



1 suscrita; el señor Vicente Egas Carrasco ha suscrito una  
2 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha  
3 pagado en numerario el veinticinco por ciento de la acción  
4 suscrita; el señor Antonio Flores Ruiz ha suscrito una  
5 acción de un mil sucres y ha pagado en numerario el  
6 veinticinco por ciento de la acción suscrita; y la señorita  
7 Jacinta Maricela Moncayo Bazurto ha suscrito una acción  
8 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en  
9 numerario el veinticinco por ciento de la acción suscrita.  
10 La parte no pagada se deberá cancelar en el plazo de un año,  
11 en numerario contado desde la inscripción de esta escritura  
12 en el Registro Mercantil. DECLARACIONES: Los contratantes  
13 declaramos que no hacemos reserva en provecho alguno de  
14 premio, corretaje o beneficio particular tomado del capital  
15 social o representado en acciones y obligaciones en  
16 beneficio de los otorgantes y autorizamos al señor Amado  
17 Chonillo Plúa para que realice toda la gestión para obtener  
18 la legal constitución de esta compañía hasta su inscripción  
19 en el Registro Mercantil; que comparecemos a suscribir esta  
20 escritura todos los accionistas, dando nuestro  
21 consentimiento a los actos constitutivos de esta compañía, y  
22 dejando constancia que conocemos las disposiciones legales  
23 relativas a la Ley de Compañías, citados en estos Estatutos.  
24 Inserte usted señor Notario, como parte integrante de esta  
25 escritura el certificado de integración de capital otorgado  
26 por el Banco Filanbanco. Agregue usted señor Notario, las  
27 demás cláusulas de estilo para la validez de este  
28 instrumento. (firma ilegible) Nieves A. Sotomayor S.



1 Abogada, Registro número un mil trescientos cincuenta i  
 2 seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
 3 PUBLICA.- Quedan agregados: Certificados de no adeudar al  
 4 fisco, certificado de Integración de capital. Leída que fue  
 5 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
 6 vez, a los comparecientes éstos la aprueban en todas sus  
 7 partes, se afirman, se ratifican i firman conmigo en unidad  
 8 de acto. DOY FE. *[Signature]*

9  
 10  
 11 *[Signature]*

12 GABRIEL MASSUH DUMANI  
 13 C.C. 0902255389  
 14 C.T. 008752  
 15 C. VOTACION 16-464 SN.

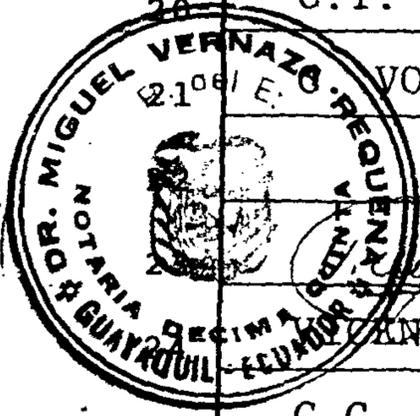
16 *[Signature]*

17  
 18 AMADO CHONILLO PLUA  
 19 C.C. 1301575807  
 20 C.T. 350602  
 21 VOTACION 9-269 SN.

22 *[Signature]*  
 23 ANTE EGAS CARRASCO

24  
 25 C.C. 0906820154  
 26 C.T. 161633  
 27 C. VOTACION 20-088 AL.

28



1  
2 ANTONIO FLORES RUIZ

3 C.C. 0907819403

4 C.T. 350628

5 C. VOTACION *era menor de edad en el último*

6 *sufragio*  
7 *Maricela Moncayo B*

8 JACINTA MARICELA MONCAYO BAZURTO

9 C.C. 1303753394

10 C.T. 134917

11 C. VOTACION *era menor de edad en el último*

12 *sufragio.*  
13 *Ante mí*

14 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
15 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

16 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
17 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS CATORCE  
18 DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS.



21 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
22 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

23  
24  
25 DOY FE: De que se tomó nota al margen de la matriz, de la escri-  
26 tura de Constitución de la Compañía denominada " Agrícola Ganada  
27 S.A.", con la siguiente modificación estatutaria constante en el  
28 Artículo Primero: En el Artículo Quinto, segundo párrafo suprime



1 se el adverbio " un " para que se lea " La acción es indivisible  
2 y dá derecho a voto en proporción al valor pagado ", de la Reso-  
3 lución No.IG.CA-82-0774, dictada por el Intendente de Compañías  
4 el 25 de Mayo del presente año, por la que le dá su aprobación.-  
5 Guayaquil, Mayo Veinte y siete de Mil Novecientos Ochenta y Dos.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

11  
12  
13  
14 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-  
15 82-0774, dictada el veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos,  
16 por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta es-  
17 critura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la  
18 Compañía "AGRICOLA GAMADU S. A.", de fojas 19.519 a 19.536, número 4.225  
19 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.827 del Repertorio.-  
20 Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador  
21 Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22  
23  
24 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-  
25 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,  
26 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el  
27 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número  
28 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-

I

1 quil, ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mer-  
2 cantil.-

3 *[Handwritten Signature]*  
4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
5 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil,



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28